



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1174

DECRETO N°

TEMUCO, 11 ABR 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Vercon SpA., por escritura pública de fecha 28 de marzo del año 2019.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Calzado Escolar para Estudiantes de Establecimientos Municipales de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Vercon SpA., Rol Único Tributario N° 76.341.344-6, por escritura pública de fecha 28 de marzo del año 2019.
2. Devuélvase a Sociedad Comercial Vercon SpA Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 0166807 del Banco Santander por la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).-
3. Por el suministro del calzado escolar adquirido, La Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores singularizados en la cláusula tercera de la escritura, impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Emiliano Telechea y Compañía Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1916726

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2707 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO SUMINISTRO DE CALZADO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD COMERCIAL VERCON SOCIEDAD POR ACCIONES SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL VERCON SOCIEDAD POR ACCIONES SpA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones trescientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro guion seis, representada por doña **CARLA NATALI VERGARA INZUNZA**, chilena, trabajo social, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Avenida las Industrias número seis mil ochocientos, bodega número treinta y dos, ambas con domicilio en Puerto Seco, de la comuna de Los Ángeles y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las

respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cero cero tres de fecha tres de enero del dos mil diecinueve, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos setenta y tres guion dos mil dieciocho: "**CONTRATO SUMINISTRO DE CALZADO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número doscientos dos de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde Subrogante **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, encarga a la Proveedora, **SOCIEDAD COMERCIAL VERCON SOCIEDAD POR ACCIONES SpA**, representada por doña **CARLA NATALI VERGARA INZUNZA**, quien por su parte acepta, la contratación de suministro de calzado escolar para estudiantes de establecimientos municipales de Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO-PLAZO DE ENTREGA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro de calzado escolar para estudiantes de establecimientos municipales de Temuco, por un monto único de treinta y tres mil trescientos veinte pesos, IVA incluido por cada par de calzado escolar, de acuerdo a lo señalado en bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación, con un plazo de entrega de los productos de veinte días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del portal mercado público. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de dos años,

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contados desde la suscripción de contrato, sin renovación. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Provedora, ésta hace entrega de depósito a la vista del banco Santander, número cero uno seis seis ocho cero siete, por un monto de cuatro millones de pesos, con fecha de emisión catorce de marzo del dos mil diecinueve, a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete de las bases administrativas, ya individualizada. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Provedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiséis de febrero del dos mil diecinueve. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos veinticuatro de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve. La personería de doña **CARLA NATALI VERGARA INZUNZA**, para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL VERCON SOCIEDAD POR ACCIONES SpA**, consta en escritura pública de sociedad de fecha ocho de mayo del dos mil catorce, otorgada ante el notario público de los Ángeles don Luis Ernesto Blanco Medina suplente del titular don Selim Parra Fuentealba, repertorio instrumentos número tres mil quinientos dieciséis guion dos mil catorce. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil -- setecientos siete. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Carla Natali Vergara Inzunza
CARLA NATALI VERGARA INZUNZA
En rep. SOCIEDAD COMERCIAL VERCON
SOCIEDAD POR ACCIONES SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

02 ABR 2019

